



RAD. No 08-001-31-05-016-2023-00132-00

PROCESO: ORDINARIO LABORAL

DEMANDANTE: FEDERICO ERNESTO CHING ANAYA.

DEMANDADOS: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES -
COLPENSIONES

INFORME SECRETARIAL

En la fecha pasa al Despacho del señor Juez, el proceso de la referencia, informándole que en el mismo se encuentra vencido el término de cinco (5) días concedido a la parte demandante para subsanar las falencias señaladas en el auto precedente, sin que el mismo se haya manifestado al respecto. Sírvasse Proveer. Barranquilla, 01 de septiembre de 2023.

LUIS MANUEL GOMEZCASSERES OSPINO
SECRETARIO

JUZGADO DIECISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA, Primero (1º) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

Visto el anterior informe secretarial, y una vez examinado el proceso, se observa que, en efecto, el término concedido a la parte demandante en auto de fecha 11 de agosto de 2023, está vencido, sin que haya subsanado las falencias indicadas.

En consecuencia y de conformidad con lo previsto en el art 28 de C.P.T. y S.S., modificado por el Art. 15 de la ley 712 de 2001, se procede a rechazar la presente demanda.

Igualmente, se ordenará el archivo el presente proceso y harán las debidas anotaciones en los portales web oficiales de la Rama Judicial y del Juzgado.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Dieciséis Laboral Del Circuito De Barranquilla,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la demanda presentada por FEDERICO ERNESTO CHING ANAYA contra ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.

SEGUNDO: En firme la presente providencia, archívese el presente proceso y hágase las debidas anotaciones en los portales web oficiales de la Rama Judicial y del Juzgado, de conformidad a las consideraciones expuestas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


FABIO ANDRÉS DE LA ROSA MENDOZA
JUEZ DIECISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO BARRANQUILLA
RAD. No. 08-001-31-05-016-2023-00132-00